

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	0457
Proceso	Ejecutivo Singular – Menor Cuantía
Demandante	Francisco Javier Orozco
Demandado	Carlos Alberto Orozco Agudelo
Radicado	05756 40 89 001 2022 00168 00
Decisión	Deniega mandamiento de pago

El señor Francisco Javier Orozco identificado con cédula de ciudadanía N° 70.721.650, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva singular de menor cuantía, en contra del señor Carlos Alberto Orozco Agudelo identificado con cédula de ciudadanía N° 70.724.064.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los numerales 4°, 5° y 11° del artículo 82 del C.G.P, en concordancia con el artículo 422 y sucesivos ibídem y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, advierte el despacho que en el presente caso, el escrito de la demanda, no se ajusta a la obligación contenida en el título valor aportado, ni en las fechas, ni en el valor plasmado. Adicionalmente, el título valor no puede ser objeto de ejecución, toda vez que la fecha de cumplimiento de la obligación contenida en la letra, es el 06 de enero de 2023, razón por la cual, tal obligación aún no es exigible, puesto que no se ha vencido el plazo para el cumplimiento, en consecuencia, no se reúnen las condiciones necesarias para librar orden de ejecución, y por tanto habrá de denegarse el mandamiento de pago solicitado.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar el mandamiento ejecutivo Francisco Javier Orozco identificado con cédula de ciudadanía N° 70.721.650, en contra del señor Carlos Alberto Orozco Agudelo identificado con cédula de ciudadanía N° 70.724.064.

SEGUNDO: En atención a que la demanda fue presentada por medios digitales, no hay lugar a devolución de anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 072 fijado el día 06 del mes de julio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario